

8. INFORME DE ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO CONSOLIDADO

EJERCICIO 2018



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO:ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2018 CONSOLIDADO

LIQUIDACIÓN 2018

De acuerdo a lo establecido en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales T.R. 2/2004, el presupuesto ha de atender al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos del ART. 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012 General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LO 2/2012 LEPSF.

Se ha realizado en los anteriores informes, el análisis específico de cada entidad que conforma la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, compuesta por:

- a) el Propio Ayuntamiento
- b) el Patronato Municipal de Cultura
- c) el Patronato Municipal de Deportes

Procede ahora realizar el análisis consolidado de las tres entidades, que será el determinante para valorar el ajuste de lA **LIQUIDACIÓN** del Presupuesto de **2018** que se presenta, para la Estabilidad Presupuestaria, pues es a nivel consolidado como se mide el ajuste a la legalidad de la L.O 2/2012 LEPSF

A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajuste operaciones internas	Otros ajustes entidad	Capacidad/ necesidad entidad
Ayuntamiento	23.747.485,42	18.263.560,71	-	-157.384,94	5.326.539,77
P.M.Deportes	749.021,75	620.778,17	-	-9.550,53	118.693,05
P.M.Cultura	835.755,86	728.354,80	-	-5.777,60	101.623,46

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL	5.546.856,28
---	--------------

Por tanto la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en términos consolidados de la LIQUIDACION del Presupuesto de 2018.

B) REGLA DE GASTO

Procede ahora realizar el análisis consolidado de las tres entidades, que será el determinante para valorar el ajuste de la **LIQUIDACIÓN** de Presupuesto de **2018** que se presenta, en cuanto a la Regla de gasto, pues es a nivel consolidado como se mide el ajuste a la legalidad de la L.O 2/2012 LEPSF. Se debe aclarar que el cálculo de la Regla de Gasto se realiza tomando como año Base el **2017**, con la Liquidación de ese año.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Entidad	Gasto computable LIQ. 2017 (1)	Tasa de referencia**	Aumento/ disminucion LIQ. 2017 (3)	Límite Regla de gasto (4)	Gasto computable LIQ. 2018 (5)
Ayuntamiento	14.219.123,06	341.258,95	0,00	14.560.382,0 1	14.595.118,2 7
P.M.Deportes	674.652,37	16.191,66	0,00	690.844,03	630.328,70
P.M.Cultura	709.230,01	17.021,52	0,00	726.251,53	732.359,93
Museo de Anclas	0,04	0,00	0,00	0,04	0,04
Total gasto computable	15.603.005,48	374.472,13	0,00	15.977.477,6 1	15.957.806,9 4

^{*} Gasto computable ajustado con las IFS.

^{**} Para 2018 es del 2,4 %.

Entidad	Diferencia	entre	"gasto	computable	2018"	У	"gasto	% incremento
	computable	2017"						gasto computable
			(5) - (1)				2018 s/ 2017
								(5)-(1)/(1)
Ayuntamiento						375	.995,21	2,64%
P.M.Deportes						-44	.323,67	-6,57%
P.M.Cultura						23	.129,91	3,26%
Total						354	.801,45	2,28%

Entidad	Diferencia entre "gasto com	nputable 2018" y	"límite de	% incremento
	la regla de gasto"			gasto computable
	(5)	-(4)		2018 s/limite
				(5)-(4)/(4)
Ayuntamiento			34.736,26	0,23%
P.M.Deportes			-60.515,33	-8,75%
P.M.Cultura			6.108,40	0,84%
Total			-19.670,67	-0,12%

Por tanto se entiende cumplido el principio de estabilidad financiera en lo que a la regla de gasto se refiere, de la **LIQUIDACIÓN** de **2018**, al presentar una diferencia de gasto consolidada, entre el gasto computable **2018** y el límite de Regla de gasto, de $-19.670,67 \in$.

El valor relativo entre el gasto computable de la LIQUIDACIÓN de 2018, en relación con el límite de la regla de gasto, es -0,12%.

Por todo ello, esta Intervención, en cumplimiento de lo establecido en el art. 21.1 de la LO 2/2012 LEPSF y del 22.2 del R.D. 1463/2007 de 2 de Noviembre, informa que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castrillón 2018, cumple con la legislación sobre estabilidad presupuestaria y en su consecuencia NO PROCEDE preparar y someter a aprobación plan económico-financiero alguno, en virtud de todo lo expuesto.

Del presente informe, puede darse cuenta, al órgano Competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos del seguimiento regulado en el art. 16 del RD 1463/2007 de Estabilidad Presupuestaria.

Piedras Blancas a 12 de febrero DE 2019.